

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3061 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores de la Región de Murcia que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco sufridos los día 8 y 10 de mayo de 2025.

En Murcia, a 24 de junio de 2025.

Reunidos

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14/09/2023).

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) y Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 23/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16/07/2024) en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en las siguientes materias, de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural y ganadería, conforme al artículo 1 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma”.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), y las Entidades Colaboradoras Banco de Sabadell S.A., Caixabank S.A., Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito y Abanca Corporación Bancaria S.A. suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF +AGRO (en adelante el Convenio Línea ICREF +AGRO) cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño, que cumplan las características exigidas en el Convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

El 30 de marzo de 2023 las partes de dicho Convenio suscribieron una adenda de acuerdo con la cual modifican determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios.

El 1 de marzo de 2024, 19 de diciembre de 2024 y 30 de abril de 2025, fueron suscritas sendas Adendas de Ampliación de las Cuantías del Convenio.

IV.- Que los episodios de pedrisco sufridos los días 8 y 10 de mayo de 2025 en algunas zonas de la Región de Murcia, han provocado graves daños en los cultivos de algunos agricultores, lo que ha llevado al Gobierno Regional a estudiar medidas para ayudar a dichos agricultores. Entre dichas medidas se encuentra la puesta en marcha de una SUBLÍNEA dentro de la Línea ICREF +AGRO, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO, consistente en la concesión de préstamos a tipos de interés preferentes y bonificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, destinada a dichos agricultores.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el ICREF, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificados, que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO a titulares de explotaciones agrícolas que hayan visto sus cultivos afectados por las tormentas de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025.

A los préstamos que se benefician de dicha bonificación, otorgada por la Consejería, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

Segunda.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

Tercera.- Vigencia

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO y que cumplan las siguientes características:

a) Que el Beneficiario Final haya obtenido el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos, expedido por una de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que justifica que ha sufrido daños como consecuencia de las mencionadas tormentas de pedrisco.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los treinta mil euros (30.000 €) y los cien mil euros (100.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF +AGRO.

Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados

Los Préstamos Bonificados constituirán una sublínea incluida en la Línea ICREF +AGRO, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la Sublínea: dos millones de euros (2.000.000 €).
- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: treinta mil euros (30.000 €).
- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: cien mil euros (100.000 €).
- Plazo: mínimo tres años y máximo cinco años; con posibilidad de carencia de hasta un año.
- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de 2025.
- Comisión de apertura: 0%.
- Tipo de interés: Euribor año +1,5%.
- Avalados al 100% por AVALAM.
- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

Sexta.- Características de la Bonificación

La Bonificación de los préstamos, otorgada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se hará efectiva por el importe a que ascienden los intereses ordinarios del primer año de vida del préstamo así como por el importe a que asciende la comisión de estudio de AVALAM.

Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS proporcionado por una de las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que acredite que se ha visto afectado por las tormentas de pedrisco antes indicada y que por tanto puede solicitar un préstamo acogido a esta Sublínea.

2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREF +AGRO, Sublínea Pedrisco.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea para, en su caso, aprobar la operación de préstamo con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la información relativa a todos los préstamos acogidos a la Sublínea Pedrisco, formalizados antes del 31 de diciembre de 2025. Para ello es necesario que los prestatarios firmen el correspondiente consentimiento al tiempo de solicitar el Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II).

5) La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado acogido a esta Sublínea (ANEXO I).

Los potenciales beneficiarios, deberán personarse en la Oficina Comarcal Agraria que corresponda a la ubicación de su explotación agrícola, quien les expedirá el Documento acreditativo.

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula NOVENA.

Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la Línea ICREF +AGRO, la cantidad de hasta dos millones de euros (2.000.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la Sublínea Pedrisco.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF +AGRO de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF +AGRO.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF +AGRO para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto:

- Antes del 15 de febrero de 2027: nombre, NIF, Entidad Financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, importe correspondiente a la comisión de estudio de AVALAM (0,50%) e importe de los intereses ordinarios pagados durante el primer año de vida del préstamo. Es necesario que el agricultor haya prestado su consentimiento para que el ICREF pueda enviar esta información a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, consentimiento contenido en el Anexo II.

Décima.- Financiación del Convenio

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

Undécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Duodécima.- Modificación

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

Decimotercera.- Resolución y efectos

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

3. Por mutuo acuerdo.

4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

Decimocuarta.- Principio de prudencia financiera

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

Decimoquinta.- Publicidad

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

Decimosexta.- Notificaciones

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a las otras en relación con el presente convenio marco se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

Nombre: Francisco José González Zapater

Cargo: Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección de correspondencia: Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia

Teléfono: 968362865

Correo electrónico: fjose.gonzalez2@carm.es

Por parte del ICREF:

Nombre: Ana María López Oña

Cargo: Directora General

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

Decimoséptima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF). El Presidente. Firmado. Luis Alberto Marín González”.

Murcia, a 24 de junio de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



Anexo I

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D. _____

Con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores que se han visto afectados por los episodios de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA PEDRISCO de la LÍNEA ICREF +AGRO.

FECHA

FIRMADO

Anexo II**CONSENTIMIENTO ENVÍO INFORMACIÓN SUBLÍNEA PEDRISCO**

D. _____

Con NIF _____

En relación con el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de agricultores que se hayan visto afectados por los episodios de pedrisco de los días 8 y 10 de mayo de 2025, denominada SUBLÍNEA PEDRISCO (incluida en la LÍNEA ICREF +AGRO), presto mi consentimiento para que el ICREF remita a la citada Consejería la información necesaria para que dicha Consejería pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA

FIRMADO